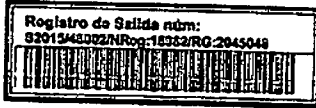


CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO : 9420500bc7710014ed7687106d42191f | PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : https://sede.administracionespublicas.gob.es/vbdo



GOBIERNO DE ESPAÑA



GOBIERNO ORDENACION DE EXTRANJEROS DE BIZKAIA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BIZKAIA

ATZERITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Fecha Solicitud: 18/06/2015
Expediente: 46899140001830
Empresa:
Ciudadano:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento: 06/03/1983
N.I.E.: Y0517343H

Tipo Autorización: AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

VALIDEZ: UN AÑO, desde la fecha de alta en Seguridad Social

Bilbao, 21 de Julio de 2015

RESOLUCION

VISTO el expediente de solicitud cuyos datos figuran en el encabezamiento, formulado por D./Dña con domicilio en,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.3 y 5 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las L.L.O.O. 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre, vistos los requisitos legales de las citadas normas así como los establecidos en los artículos 124,128 y 129 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución, una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente y acreditado que el solicitante reúne las condiciones y requisitos exigidos para la concesión de la autorización; que se cumplen lo preceptuado en el artículo 105.3 del Reglamento.

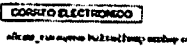
El Subdelegado del Gobierno en Bizkaia, en atención a la competencia atribuida por la Disposición Adicional Primera, del Real Decreto 557/2011,

HA RESUELTO CONCEDER LA AUTORIZACION INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR ARRAIGO con autorización para trabajar por cuenta propia solicitada por D/Dª significándole que la eficacia de la misma está condicionada a la afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo máximo de un mes desde la notificación realizada al solicitante. Cumplida la condición, la autorización comenzará su periodo de vigencia. A tal efecto deberá presentar el documento de alta en Seguridad Social, en esta Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, alta en C/ Gran Vía, nº 50 planta baja.

Notifíquese la presente resolución al interesado, significándole que, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, conforme a lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo previsto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, un perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Según establece el Artº 128.7 del mencionado Reglamento, en el plazo máximo de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización o, en su caso, desde su entrada en vigor DEBERA SOLICITAR PERSONALMENTE ante la Comisaría Provincial de Bilbao (Negociado de Extranjeros) sita en la C/ Gordoniz nº 8, la TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO. También puede solicitarla en la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros correspondiente a su lugar de residencia, de ser éste distinto de Bizkaia, aportando la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor.
- La presente Resolución
- Fotografías recientes en color tipo DNI



GRAN VÍA 50 Planta Baja
40071 BILBAO
TEL. 04 4509435 / 04 4509461
FAX. 04 450 04 53

ÁMBITO- PRELJO
EXT
EXPEDIENTE
460020180003830

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

9420-500b-c771-0014-ed76-8710-8d42-191f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



9420500bc7710014ed7687106d42191f

CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO : 9420500bc7710014ed7687108d42191f | PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Si en el momento de la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjeros o transcurrido un mes desde la notificación de la presente Resolución no existiera constancia de que el trabajador autorizado inicialmente a residir y trabajar ha sido afiliado y/o dado de alta en la Seguridad Social, la presente autorización quedará sin efecto.

Mediante este documento, de conformidad con lo que dispone el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Art. 51.5 del Reglamento citado anteriormente, se notifica la presente resolución.

**EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
IGNACIO ERICE APRAIZ**

CITA PARA EXPEDICION DE LA TARJETA

**DÍA: 18 de SEPTIEMBRE de 2015
HORA: De 12:45 H a 13:30 H**



CORREO ELECTRONICO

9420500bc7710014ed7687108d42191f@correo.gob.es



GRAN VÍA 50 Plaza Ejea
48071 BILBAO
TEL.: 94 4502435 / 94 4500401
FAX.: 94 450 94 53

**AMBITO- PREFUJO
EXT
EXPEDIENTE
450020150003830**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO
9420-500b-c771-0014-ed76-8710-8d42-191f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



9420500bc7710014ed7687108d42191f